

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OPERACIÓN DE LOS OPERADORES DE LOS PERÍMETROS DE EXCLUSIÓN DE LAS ZONAS E, I, y J.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 523**

**SANTIAGO, 24 FEB 2012**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; la Resolución Exenta N° 2984, de 14 de octubre de 2011, que establece Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona I; la Resolución Exenta N° 2983, de 14 de octubre de 2011, que establece Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona J; la Resolución Exenta N° 3038, de 18 de octubre de 2011, que establece Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona E; las Resoluciones Exentas N°s 3843 y 223, de 29 de diciembre de 2011 y 26 de enero de 2012, respectivamente, que prorrogan la vigencia del Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona I; las Resoluciones Exentas N°s 3844 y 218, de 29 de diciembre de 2011 y 26 de enero de 2012, respectivamente, que prorrogan la vigencia del Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona J; las Resoluciones Exentas N°s 3841 y 219, de 29 de diciembre de 2011 y 26 de enero de 2012, respectivamente, que prorrogan la vigencia del Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios no concesionados de transporte público de pasajeros de la Zona E; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Exentas N°s 2983, 2984, 3038, 3841, 3843, 3844, todas de 2011, N°s 218, 219 y 223, de 2012, que establecen la creación y prorrogan la vigencia del Perímetro de Exclusión para la prestación de servicios urbanos de transporte público de pasajeros en la Zonas I, J y E, se estableció el Programa de Operación que tendrá el carácter obligatorio para el operador. Este programa contendrá los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que

deberá operar, como asimismo el itinerario eventuales modificaciones de estos elementos.

2° Que de acuerdo al análisis efectuado por la Gerencia de Planificación de la Coordinación General de Transportes de Santiago, es menester modificar los Anexos N° 3 denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y Anexo 4A denominado "De las Variables de Operación de los Servicios", de los Programas de Operación vigentes de los Operadores de los Perímetros de Exclusión Zonas I y J, y en el caso de la Zona E sólo el Anexo N°3, debido a ajustes de frecuencia y/o capacidades.

3° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, contratos de concesión y en general a la normativa vigente, con una cobertura y oferta adecuada, a las necesidades de los usuarios.

4° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes expuestas, exigen la modificación a los Programas de Operación vigentes, de los Operadores del Perímetro de Exclusión de las Zonas E, I, y J.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** la modificación de los Programas de Operación de los servicios no concesionados de transporte público de pasajeros establecidos para las Zonas E, I, y J, reemplazando los Anexos N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y N° 4A denominado "De las Variables de Operación de los Servicios" para las Zonas I y J; y Anexo N°3 de la Zona E, por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma, a partir del 27 de febrero del 2012.

2° **NOTIFÍQUESE** a los Operadores de los Perímetros de Exclusión de las Zonas E, I, y J, la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma y que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada operador.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba los Operadores de los Perímetros de Exclusión de las Zonas E, I, y J, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ANGÉLICA MANRÍQUEZ RAMÍREZ**  
**Subsecretaria de Transportes (S)**

  
**MWP/DPB/CBM/DCS/CTC**